

CONSTANCIA SECRETARIAL: 22 DE FEBRERO/2023

En escrito que antecede se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, dicha terminación se encuentra sujeta a la entrega de dineros.

Se informa por parte de la oficina de ejecución que no existen dineros consignados para este proceso.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No.170014003003-2022-00290-00

Según el informe secretarial que antecede, no se accede por el momento a la terminación solicitada dentro de este proceso ejecutivo seguido por La cooperativa multiactiva para educadores -Coomeducar- en contra del señor Omar Ovalle González, toda vez que a la fecha no existen dineros consignados para este proceso, según información de la oficina de ejecución de la ciudad. Así pues, se les requiere para que indiquen si es del caso proceder a la terminación.

Como el demandado suscribió el memorial que antecede se tiene notificado por conducta concluyente de cara a lo regulado en el canon 301 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ. VALENTINA JARAMILLO MARIN

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 029 Del 23/02/2023</p> <p>SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS secretaria</p>

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22c310f0ea2aea1a606c25f4d8dfe93efc860bd8992b9090330513e1bfe5055a**

Documento generado en 22/02/2023 03:55:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>